Página 1 de 21	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5 3353055173		

No. GS-2026– -MEVAL

Medellín, 26 de octubre 2026

Señor coronel
RICHARD RAUL FAJARDO AYALA
Comandante Policía Metropolitana
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Calle 48 No. 45 – 58
Medellín, Antioquia

ASUNTO: informe de supervisión Contrato 12-1-10042-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO **X** **O** FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	26/09/2026	**Hasta**	25/10/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-219571-MEVAL de fecha 27/07/2026 el señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES, obrando en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, nombra al jefe del Grupo Logistico de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá cómo supervisor del contrato 12-1-10042-26.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 2

- ✓ Primer informe de supervisión comprendido del 25/07/2026 al 25/08/2026, presentado mediante comunicación oficial electronica GS-2026-253071-MEVAL de fecha 25 de agosto de 2026.

- ✓ Segundo informe de supervisión comprendido del 26/08/2026 al 25/09/2026, presentado mediante comunicación oficial electronica GS-2026-286410-MEVAL de fecha 25 de septiembre de 2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	12-1-10042-26

Página 2 de 21	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON ÁREA DE 314,63 M2 DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
Contratista	ESTELAR FOOD S.A. S
Representante legal	LUIS CARLOS RESTREPO GÓMEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 37.282.046,64
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	$ 37.282.046,64
Plazo de ejecución inicial	12 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	25/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	25/07/2027
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	Si, de fecha 14 de agosto 2026
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica GS-2026-219571-MEVAL, de fecha 27 de julio de 2026, se notificó la designación de supervisión del Contrato No. 12-1-10042-26, cuyo objeto corresponde a la "*Entrega a título de arrendamiento de un espacio físico con un área de 314,63 m², destinado a la prestación del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá*".

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica GS-2026-228143-MEVAL, de fecha 04 de agosto de 2026, asunto: "*Solicitud pago arrendamiento Restaurante y Cafetería Comando MEVAL*", se solicitó al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., realizar el pago de la **factura No. M3TE424**, expedida el 03 de agosto de 2026, correspondiente al canon de arrendamiento por valor de tres millones ciento seis mil ochocientos treinta y siete pesos con veintidós centavos ($3.106.837,22), para el período comprendido entre el 25 de julio de 2026 y el 24 de agosto de 2026, correspondiente al canon No. 01 de 12.

de energía, gas y otros conceptos facturados, por valor de cuatro millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($4.981.464), correspondiente al consumo del mes de julio de 2026.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica GS-2026-226736-MEVAL, de fecha 03 de agosto de 2026, asunto: "*Solicitud pago servicios públicos arrendamiento cafetería Comando MEVAL*", se solicitó al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., realizar el pago correspondiente al servicio público de Acueducto y Alcantarillado, por valor de cuatrocientos trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($413.643,50), correspondiente al período comprendido entre el 30 de junio y el 24 de julio de 2026.

- ✓ El día 05 de agosto de 2026, la empresa ESTELAR FOOD S.A.S. puso en conocimiento del señor Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá una serie de afectaciones recurrentes en la red de alcantarillado de aguas residuales del establecimiento objeto del contrato, situación que ha impactado el normal funcionamiento del restaurante y la cafetería, reduciendo su capacidad de atención al público y generando la necesidad de adelantar acciones correctivas para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas. La empresa manifestó su preocupación por las constantes dificultades operativas derivadas de dichas afectaciones, las cuales incidían directamente en la prestación eficiente del servicio a los usuarios, razón por la cual solicitó la adopción de las medidas necesarias para realizar la evaluación técnica correspondiente y la ejecución de reparaciones que sean requeridas.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica GS-2026-230487-MEVAL, de fecha 05 de agosto de 2026, el señor Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES, en su calidad de comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, impartió la instrucción de realizar la inspección y ejecución de reparaciones locativas en las instalaciones del restaurante del Comando MEVAL. En cumplimiento de lo ordenado, se efectuó visita técnica e inspección a las instalaciones del restaurante ubicado en el Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de identificar las necesidades de mantenimiento, establecer el alcance de las reparaciones requeridas y adelantar las acciones correspondientes para garantizar el adecuado funcionamiento de dichas instalaciones.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica GS-2026-238385-MEVAL, de fecha 12 de agosto de 2026, se notificó al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., la suspensión temporal del Contrato de Arrendamiento del Restaurante y Cafetería del Comando MEVAL. Asimismo, se deja constancia de que el día 11 de agosto de 2026 se informó de esta situación a la señora Lina Ramírez Gómez, administradora del restaurante y cafetería ubicados en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de que adoptara las medidas pertinentes relacionadas con la conservación, protección y manejo adecuado de los alimentos e insumos que permanecieran dentro de las instalaciones durante el tiempo que duren las labores de intervención por parte del contratista. La suspensión temporal del contrato tiene como finalidad garantizar la ejecución segura y eficiente de las obras requeridas, así como preservar las condiciones sanitarias, operativas y de seguridad necesarias para la posterior prestación del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Comando MEVAL.

- ✓ Mediante la modificación No 1 al contrato 12-1-10042-26 celebrado entre la Policía Nacional — Metropolitana del Valle De Aburrá NIT. 800140985-1 y la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., NIT. 901.239.275-4, cuyo objeto es "*entrega a título de arrendamiento de un espacio físico con area de 314,63 M2 destinado para la prestación del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra*" presentándose las siguientes clausulas asi:

CLAUSULA PRIMERA — MODIFICACION N° 1: suspender temporalmente el contrato a partir del día 14 de agosto de 2026, por un término inicial de quince (15) diez calendario, periodo que padre ser prorrogado de acuerdo con los hallazgos, danos o afectaciones que se identifiquen una vez se realice la intervención técnica al lugar afectado, la suspensi6n tendrá como efectos no hacer exigible el canon de arrendamiento por el ARRENDATARIO, hasta tanto no se reanude la ejecucion del contrato la cual se dará a través de acta de inicio.

CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION: para el perfeccionamiento de la presente Modificación No. 1 del contrato de arrendamiento No. 12-1-10042-26, se requiere de las firmas de las partes, para su ejecucion, la aprobación de la garantía Única.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA CUARTA: las demás clausulas no modificadas por el presente documento quedan indemnes y vigentes en su integridad.

Dicha modificación se encuentra firmada por el señor comandante de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá y el señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S con fecha 14 de agosto de 2026.

- ✓ Mediante el AE-2026-080353-MEVAL se deja constancia de la reanudación y apertura del contrato de arrendamiento No 12-1-10042-26 cuyo objeto es "*ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON ÁREA DE 314,63 M2 DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.*", con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la modificación No 1 de fecha 14 de agosto de 2026 mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecución contractual.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-260542-MEVAL del 01 de septiembre de 2026, se deja constancia de la remisión del documento denominado "*Solicitud de pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", mediante el cual se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., efectuar el pago correspondiente a la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del segundo trimestre de la vigencia 2026, comprendido entre los meses de abril, mayo y junio. Lo anterior fue solicitado mediante la **Factura No. 0000000503135060**, por valor de ochocientos cincuenta y dos mil pesos ($852.000).

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-261300-MEVAL, de fecha 01 de septiembre de 2026, asunto: "Solicitud de pago por concepto de arrendamiento del Restaurante y Cafetería del Comando MEVAL", se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., efectuar el pago de la Factura No. M3TE430, expedida el 01 de septiembre de 2026, correspondiente al canon de arrendamiento por valor de un millón quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos con sesenta y un centavos ($1.553.418,61), para el período comprendido entre el 25 de agosto de 2026 y el 24 de septiembre de 2026, correspondiente al canon No. 02 de 12. Dicho valor fue ajustado conforme al Modificatorio No. 1, relacionado con las mejoras locativas realizadas, descontando diez (10) días de arrendamiento ya cancelados mediante la Factura No. M3TE424 y reconociendo cinco (5) días posteriores a la fecha de corte del contrato, teniendo en cuenta que las actividades operativas iniciaron el 31 de agosto de 2026. Dejando constancia que para la siguiente factura será descontados dos días más de acuerdo al Modificatorio No 1.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-264358-MEVAL, de fecha 03 de septiembre de 2026, asunto: "*Solicitud de pago de servicios públicos correspondiente al arrendamiento de la cafetería del Comando MEVAL*", se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., efectuar el pago correspondiente al servicio público de Acueducto y Alcantarillado, por valor de trescientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos ($350.697,75), correspondiente al período comprendido entre el 24 de julio y el 31 de agosto de 2026.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-264389-MEVAL, de fecha 03 de septiembre de 2026, asunto: "*Solicitud de pago de servicios públicos correspondiente al arrendamiento de la cafetería del Comando MEVAL*", se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., efectuar el pago de la cuenta de cobro con referencia de pago No. 1156380694-38, correspondiente a los servicios públicos de energía, gas y demás conceptos facturados, por valor de cinco millones setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($5.073.457), correspondientes al consumo facturado durante el mes de agosto de 2026.

- ✓ Se deja constancia que, mediante el AC-2026-080353-MEVAL, de fecha 28 de agosto de 2026, cuyo asunto es: "*acta de reanudación y apertura del contrato de arrendamiento No 12-1-10042-26, cuyo objeto es la entrega a titulo de arrendamiento de un espacio físico con area de 314,63 m² destinado para la prestación del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Modificación No 1 mediante la cual se suspendió temporalmente la ejecucion contractual*" se realizó la notificación formal de la reanudación, apertura y puesta en funcionamiento del servicio de restaurante y cafetería, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato referido y en atención a las coordinaciones previamente adelantadas entre las partes. En consecuencia, se estableció como fecha de inicio de la operación y prestación efectiva del servicio el día 31 de agosto de 2026

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica GS-2026-293611-MEVAL, de fecha 01 de octubre de 2026, asunto: "*Solicitud trámite de pago de la factura No. M3TE437 - Contrato No. 12-1-10042-26*", se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., efectuar el pago de la **factura No. M3TE437**, expedida el 01 de octubre de 2026, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($2.899.714,73), correspondiente al canon de arrendamiento No. 03 de 12, para el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2026 y el 24 de octubre de 2026, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. 12-1-10042-26.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electronica GS-2026-295096-MEVAL, de fecha 02 de octubre de 2026, asunto: " solicitud de pago de servicios públicos (energía, gas y otros conceptos) – contrato N° 12-1-10042-26", se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gomez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S, realizar el pago de la cuenta de cobro con **referencia No 1161993431-23**, correspondiente a los servicios públicos de energía, gas y demás conceptos facturados, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL UN PESO ($4.863.001), derivados del consumo registrado durante el mes de septiembre de 2026, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato 12-1-10042-26.

- ✓ Mediante la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-295049-MEVAL, de fecha 02 de octubre de 2026, asunto: "*Solicitud de pago de servicios públicos – acueducto y alcantarillado, Contrato No. 12-1-10042-26*", se requirió al señor Luis Carlos Restrepo Gómez, representante legal de la empresa ESTELAR FOOD S.A.S., efectuar el pago correspondiente al servicio público de acueducto y alcantarillado, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($426.062,88), correspondiente al período de facturación comprendido entre el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 2026, en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. 12-1-10042-26.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- **CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	N/A
Cumplir con las especificaciones técnicas	SI	N/A

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	N/A
Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	N/A
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	9512470451
Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	N/A
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	N/A
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolita del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	N/A
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	N/A
Restituir a la POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	N/A
Dar cumplimiento a las obligaciones ambientales definidas en las especificaciones técnicas y a las actualizaciones o modificaciones que se generen durante el tiempo de vigencia del contrato.	SI	N/A
Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	N/A
Ubicar listado de precios en un lugar visible de fácil acceso al público, de acuerdo a los precios presentados en el presente estudio previo.	SI	N/A
El ARRENDATARIO deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".	SI	N/A

- **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Entrega a título de arrendamiento de un espacio físico destinado para la prestación del servicio de restaurante y cafetería al interior del Comando de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual cuenta con un área de 314,63 M2 limita por el oriente con el patio No 2, oficinas de armamento y gestión documental; por el occidente con el patio No 1, oficinas de comunicaciones estratégicas y asuntos jurídicos, por el norte con la rotonda del comando MEVAL y por el sur con el parqueadero vecino.	SI	El arrendatario recibe el espacio de 314,63 M2, para el ejercicio de la actividad económica del contrato
2	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a "*ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON ÁREA DE 314,63 M2 DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*". El futuro contratista deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal, donde se compromete que en un plazo máximo de diez (10)	SI	El arrendatario ha venido utilizando el espacio para la prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual

	días dispone en su totalidad de la capacidad operativa de los recursos logísticos, el mobiliario, de sillas, mesas y demás elementos que permitan la operación adecuada del restaurante y la cafetería, aunado a una presentación organizada y en decoro, garantizando la correcta prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato. En consecuencia, será de su exclusiva responsabilidad suministrar, instalar, reponer, mantener y conservar en adecuado estado de funcionamiento todos los bienes, equipos, mobiliario e implementos que resulten indispensables para el desarrollo del objeto contractual, sin que ello genere obligación alguna para la entidad policial de proporcionar dichos elementos. Asimismo, deberá garantizar que estos cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y calidad requeridas para la prestación del servicio durante toda la ejecución del contrato.		
3	**EL ARRENDATARIO** se compromete a dotar los espacios destinados para el objeto del contrato con los elementos requeridos para el funcionamiento de un restaurante con servicio de cafetería (estufas, neveras, hornos, menajes, vitrinas, mesas, sillas, entre otras) y demás elementos requeridos para el buen funcionamiento del servicio.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
4	**EL ARRENDATARIO** deberá contar con la disponibilidad de diferentes formas de pago "Electrónico -QR y/o Efectivo".	SI	El arrendatario cumple con las
5	Utilizar el inmueble, ubicado en el Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, únicamente para la prestación del servicio de cafetería y restaurante.	SI	condiciones del contrato.
6	El **ARRENDATARIO** deberá realizar bajo su costo, los mantenimientos, adecuaciones y mejoras locativas solicitadas por el comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para la puesta en servicio y funcionamiento de cafetería y restaurante en el comando MEVAL. En ningún caso el **ARRENDATARIO** podrá hacer modificación alguna de las instalaciones eléctricas o tuberías sin previa autorización escrita por parte del **ARRENDADOR**.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
7	El arrendatario se compromete a suministrar como mínimo los siguientes productos para el buen funcionamiento de la cafetería así: Desayunos, almuerzos, bebidas no alcohólicas, lácteos, fritos, parvas y confitería, snacks y aperitivos entre otros.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
8	El arrendatario suministrará alternativas de productos a ofrecer referentes al servicio de cafetería y restaurante.	SI	El arrendatario cumple condiciones del contrato.
9	El arrendatario deberá sostener los precios y productos del portafolio de servicios presentado en la oferta, haciendo ajustes únicamente bajo criterios justificados y se debe mantener en disponibilidad para su comercialización por lo menos durante un (1) año. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, el arrendatario presentará al supervisor el listado de precios de los productos que ofrecerá en el restaurante y cafetería, los cuales serán verificados con base a la oferta presentada y se deberán sostener por el término de un (1) año. En caso que el arrendatario requiera realizar modificaciones en los precios de los productos, deberá presentar la solicitud debidamente justificada al ordenador del gasto, quien avalará el cambio, en caso de ser procedente.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
10	El mantenimiento preventivo y correctivo, así como todas las reparaciones que requieran los equipos a cargo del **ARRENDATARIO**, serán responsabilidad del mismo y sin ningún costo para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Cuando cualquiera de los equipos requiera cambio de partes o conjuntos para su correcto funcionamiento, el costo generado por estos conceptos será asumido en su totalidad por el **ARRENDATARIO**. Ningún daño de cualquier equipo será causal para la interferencia en la prestación del servicio completo. **El ARRENDATARIO** se compromete a devolver las	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	instalaciones en las mismas condiciones como le fueron entregadas y a responder por pérdidas o daños de los inmuebles cuando se demuestre su responsabilidad.		
11	**El ARRENDADOR NO** se hará responsable por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan ocurrir en el inmueble objeto de la presente contratación. La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, no asumirá el control ni la CUSTODIA de los bienes propiedad del **ARRENDATARIO,** incluyendo las pérdidas por vajilla deteriorada, la cual debe siempre estar en perfecto estado y realizar oportunamente su reposición.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
12	**EL ARRENDATARIO**, se comprometerá a realizar las siguientes actividades en las instalaciones consignadas en arriendo para la prestación del servicio de Cafetería y Restaurante en el Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá: así: **ASEO Y LIMPIEZA** • COMEDORES, MOSTRADORES Y AUTOSERVICIO: Se debe barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, por lo menos dos veces al día con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. • RECOLECCION DE BASURAS: Deberá efectuar la recolección de basuras en las instalaciones para lo cual proveerá canecas grandes con tapa y fácilmente lavables, en cumplimiento a las normas ambientales y bio-sanitarias. • DESINFECION: Deberá implementar un programa de desinfección con soluciones autorizadas, en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. Deben desinfectarse puertas, paredes, ventanas, mesas, mostradores y pisos una vez por semana como mínimo. Se debe lavar quincenalmente vidrios, ventanas, puertas y paredes externas.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
13	Durante la vigencia del contrato cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de arrendamiento mediante previo aviso escrito con un plazo mínimo de anticipación de tres (3) meses y el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a la parte incumplida.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
14	**El ARRENDATARIO** se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del suministro de restaurante y cafetería.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
15	Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
16	El horario para el ingreso de alimentos y proveedores se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones del Comando de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos a ingresar.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
17	**EL ARRENDATARIO,** se compromete a implementar en todas las áreas asignadas un programa bimensual para realizar el CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES a través de una firma especializada y	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	autorizada por el Ministerio de Salud o la Secretaría Distrital de Salud. El valor ocasionado por esta actividad será por cuenta del Contratista.		
18	**EL ARRENDATARIO** se hace responsable del MANTENIMIENTO, ASEO Y PRESENTACIÓN de las zonas internas del servicio de alimentación y de las áreas aledañas a: cocina y comedores, montacargas de alimentos, zona de cargue y descargue de alimentos. En la oferta, el ARRENDATARIO definirá el compromiso de mantener estas áreas en óptimas condiciones de aseo, pintura, iluminación y ventilación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
19	En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO reconocerá intereses de mora en la cancelación de los pagos de acuerdo a la ley.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
20	**EL ARRENDATARIO** se compromete a ofrecer PRECIOS DEL MERCADO COMÚN del sector y a mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente. De igual manera se compromete a publicar los precios en lugar visible en las instalaciones de la cafetería y restaurante.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
21	**EL ARRENDATARIO** se compromete a vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el portafolio de servicios. Igualmente deberá generar factura de cobro, discriminando producto y valor de cada uno. Además, deberá publicar los precios de los productos en un lugar visible en el punto de venta, informando los valores de los productos, descuentos por combos y demás. Por otra parte, el ajuste de precios debe hacerse bajo criterios justificados, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato, quien elevará la solicitud a la ordenación del gasto, quien "autorizará" o "no", el alza de acuerdo a su justificación.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
22	**EL ARRENDATARIO** se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad, los cuales deberán cumplir entre otras, con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, registro INVIMA y demás, para lo cual el supervisor del contrato o quien haga sus veces, podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, verificar los números de registro, lote, fecha de vencimiento y toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos de los productos en disponibilidad. Igualmente, deberá adquirir en sitios legalmente establecidos todos los víveres e insumos necesarios para su comercialización.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
23	**EL ARRENDATARIO** se compromete a anexar la relación de los menús de desayunos, almuerzo corriente y ejecutivo y demás productos de cafetería y confitería ofertados, relacionando los precios de cada uno de estos productos.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
24	**EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, cuidando de no ofrecer alimentos con fecha de vencimiento expirada, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
25	**EL ARRENDATARIO** deberá anexar el certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud y/o entidades adscritas del personal que laborará y adicionalmente acreditar experiencia mínima de un (01) año, en la manipulación de alimentos y atención de personal, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el del Comando de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

26	**EL ARRENDATARIO** en el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato o quien haga sus veces, anexando los documentos exigidos por ley, y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional y la autorización por parte del supervisor del contrato.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
27	**EL ARRENDATARIO** se compromete a que el personal que labore dentro del punto de venta, esté debidamente dotado de su uniforme, con excelente presentación personal y con los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio (gorros guantes tapabocas, etc.), así mismo se deberá portar en todo momento un carnet de identificación personal, marcado con la razón social del arrendatario.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
28	**EL ARRENDATARIO**, se compromete a entregar los primeros cinco (5) días de cada mes al supervisor del contrato o quien haga sus veces, en medio físico o magnético, la relación de pagos del personal que labore en el punto de venta, donde se vea reflejado el pago de seguridad social y parafiscales (EPS, Pensiones y ARL). Igualmente, el pago oportuno de salarios y prestaciones, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Así mismo, se debe garantizar el horario laboral de los trabajadores según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2101 de 2021.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
29	**EL ARRENDATARIO** deberá realizar los controles de examen bacteriológico de frotis de garganta y uñas, coproparasitológico y serología del personal que labora en el punto de venta de las instalaciones del Comando de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá, presentando los correspondientes certificados al supervisor del contrato tanto al inicio del contrato, como a los seis (6) meses siguientes de ejecución del mismo. Aclarando que si realiza cambio de personal deberá realizar los mismos controles, siendo presentadas las correspondientes certificaciones antes de iniciar labores al supervisor del contrato o quien haga sus veces. Igualmente, se deberá allegar al supervisor del contrato o quien haga sus veces, antes de iniciar labores los certificados de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud o entidades adscritas, curso de atención al cliente y certificar experiencia mínima de un (01) año para cada uno de los trabajadores que atienda la cafetería. Cada vez que haya cambios en el personal, ya sea por incapacidades, traslados o término de contrato, se deberá informar de manera previa al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para que éste solicite la autorización para el ingreso del nuevo operario a las instalaciones del Comando de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
30	**EL ARRENDATARIO** se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento del servicio que le realice en las instalaciones del Comando de la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, auditorias, etc.).	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
31	**El ARRENDATARIO** se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene los elementos utilizados en sus actividades, así como también los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial. Igualmente, se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes, para lo cual deberá tener previsto	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	la ejecución de un programa de seguridad industrial, salud en el trabajo y señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.		
32	**El ARRENDATARIO** deberá cumplir de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", el oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo igual o superior al 86% (ACEPTABLE) en la autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
33	**EL ARRENDATARIO** deberá cumplir con la normatividad colombiana en materia de expendio de alimentos como lo es la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y la Resolución 2674 de 2013, junto con otras normas como la Resolución 604 de 1993 y el Decreto 3075 de 1997.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
34	**EL ARRENDATARIO** deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas) generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
35	Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufacturas - BPM, con arreglo en lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el ministerio de salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. Igualmente, deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
36	**EL ARRENDATARIO** deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos. Aportando fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos de forma física y en un lugar visible.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
37	**EL ARRENDATARIO** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El arrendatario deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
38	**El ARRENDATARIO** deberá dar cumplimiento a la Resolución No.2184 del 26/12/2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	disposiciones". Adopción de un código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente en todo el territorio nacional, que dispone lo siguiente: 1. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables 2. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa y cartón. 3. Color negro para depositar los residuos no aprovechables Deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental implementados en las instalaciones policiales. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. Igualmente, si por algún motivo riegan algún tipo de residuos en el chut de residuos, se deberá hacer la recolección y limpieza de forma inmediata.		
39	En lo posible el oferente deberá dar cumplimiento a la LEY 2232 de 2022 "*Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones*"	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
40	**EL ARRENDADOR** no se hace responsable por siniestros, hurtos, daños y demás acciones que se puedan generar por causa natural o fuerza mayor.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
41	**EL ARRENDADOR** queda facultado para realizar visita dentro de las instalaciones arrendadas, con el fin de verificar la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
42	**El ARRENDATARIO** se compromete a devolver el espacio arrendado en óptimas condiciones de uso y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, cuando se trate de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policia Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros, sin que esto afecte directa o indirectamente a la Institución. Los daños que se ocasionen al Inmueble por el **ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados a todo costo por parte del arrendatario. En todo caso, el **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
43	**EL ARRENDATARIO** deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.		
44	**EL ARRENDATARIO** deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. del Decreto 1076 2015 "*Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
45	**EL ARRENDATARIO** no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
46	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*".	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
47	**EL ARRENDATARIO** realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
48	**EL ARRENDATARIO** realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles de forma mensual, operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

49	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos los parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. Para el caso de Bogotá D.C, aplica lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ya referida Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Capítulo: VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos. Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD), el Director, Jefe o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
50	Atendiendo lo dispuesto en Ley 1973 del 19/07/2019 expedida por el Congreso de Colombia "por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6, 7 y 8, y en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliestireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
51	**EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos (neveras, congeladores, licuadoras, hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas,	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración los cuales serán verificados por el supervisor del contrato, con el ánimo de prestar un buen servicio. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".		
52	**EL ARRENDATARIO** se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*".	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
53	**EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "*Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo*".	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
54	**EL ARRENDATARIO** deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales*", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*" De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA "*Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano*", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

55	**EL ARRENDATARIO** deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
56	**EL ARRENDATARIO** deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
57	**EL ARRENDATARIO** deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
58	**EL ARRENDATARIO** deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
59	**EL ARRENDATARIO** deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%. Austeridad del consumo de agua potable y sus leyes que la regulen.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
60	**EL ARRENDATARIO** deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: Identidad del producto Información sobre componentes Identificación de peligros Primeros auxilios Inflamabilidad y explosión Medidas en caso de derrames o escapes Manipulación y almacenamiento Control de exposición / protección personal Propiedades físicas y químicas Estabilidad y reactividad Información toxicológica Información ecológica Consideraciones relativas a la eliminación Información relativa al transporte	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

	Informaciones reglamentarias		
61	Los empleados del **ARRENDATARIO** durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
62	El proponente se compromete a tener en forma permanente el personal que atenderá el servicio de cafetería y restaurante, de lunes a viernes de 05:00 a 19:00 horas y sábados, domingo y festivos de 05:00 a 18:00 horas, con el personal calificado e idóneo y certificado en manipulación de alimentos.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
63	El arrendatario deberá contar con el personal suficiente para brindar un servicio de forma oportuna, amable y que brinde un servicio con los más altos estándares de calidad en atención.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
64	El arrendatario se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
65	El arrendatario deberá presentar en su el catálogo de productos que ofrece y servicios adicionales que podrá prestar de acuerdo al objeto de contrato.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
66	**LISTADO DE PRECIOS:** El arrendatario se compromete a publicar los precios de los productos que venderá en el local destinado para prestar el servicio en un lugar visible dentro de las instalaciones del mismo de servicio de cafetería y restaurante, los cuales deberán corresponder a los precios presentados en la oferta los cuales podrán ser verificados en cualquier momento por parte del supervisor del contrato, con base en el siguiente listado:	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR
1	DESAYUNO COMPLETO (CALENTADO Y/O ARROZ (200gr-PORCIÓN HUEVOS 2 unid-AREPA TELA Y/O PAN 100 gr -QUESITO 35 gr -CHOCOLATE O CAFÉ O BEBIDA FRÍA 9 onz)	N/A	12.000
2	ALMUERZO COMPLETO (SOPA 250 gr -CARNE 110 gr-ARROZ 200 gr -ENERGÉTICO 80 gr -ENSALADA 100 gr-JUGO 9 onz)	N/A	15.500
3	DESECHABLE COMPLETO	N/A	2.600
4	PORCIÓN HUEVOS	2 UNID	3.700
5	ADICIÓN JAMÓN-SALCHICHA-MAICITOS O QUESO MOZZARELLA	40 gr	2.500
6	PORCIÓN HOGADO	50 gr	2.200
7	PORCIÓN CALENTADO	200 gr	5.500
8	PORCIÓN ARROZ	200 gr	4.500
9	PORCIÓN SOPA	250 gr	6.000
10	PORCIÓN ENSALADA	100 gr	4.700
11	PORCIÓN ENSALADA ESPECIAL	150 gr	5.700
12	PORCIÓN QUESITO	35 gr	1.800
13	AREPA TELA	100 gr	1.100
14	AREPA QUESO	120 gr	3.700
15	PORCIÓN CARNE	110 gr	7.000
16	CHORIZO	200 gr	7.000
17	CARNE HAMBURGUESA	90 gr	5.200
18	SALCHICHÓN	100 gr	4.500
19	CHOCOLATE	9 onz	3.500
20	CHOCOLATE CON LECHE	9 onz	3.800

21	CAFÉ CON LECHE 9	9 onz	3.500			
22	PERICO	7 onz	2.800			
23	TINTO PEQUEÑO	7 onz	1.700			
24	TINTO GRANDE	9 onz	2.700			
25	AROMÁTICA PEQUEÑA BOLSA	7 onz	1.800			
26	AROMÁTICA PANELITA SOBRE	7 onz	3.000			
27	AROMÁTICA LECHE	7 onz	3.500			
28	PALO QUESO O GUAYABA	75 gr	3.000			
29	PANCEROTI	140 gr	5.000			
30	SANDUCHE JAMÓN Y QUESO	200 gr	5.000			
31	SANDUCHE DE POLLO	400 gr	7.500			
32	TORTAS MANTECADA	90 gr	3.800			
33	TORTAS VARIAS	90 gr	4.500			
34	TORTAS DECORADA O MARÍA LUISA	90 gr	4.500			
35	EMPANADAS	100 gr	4.000			
36	PASTEL POLLO Y PAPA	160 gr	5.000			
37	TORTA DE PESCADO CON AREPA	210 gr	8.700			
	REFRESCOS	**MEDIDA**	**VALOR**			
38	AGUA BOLSA	360 ML	1.700			
39	AGUA BOTELLA	600 ML	3.000			
40	AGUA H2O	600 ML	4.000			
41	AGUA CON GAS	620 ML	3.500			
42	AGUA CHUPO LITRO	1000 ML	4.200			
43	SAVILOE	320 ML	4.800			
44	GASEOSA BRETAÑA	10 OZ	4.000			
45	COCA COLA MINI	250 ML	3.500			
46	COCA COLA NORMAL	400 ML	4.200			
47	COCA COLA GRANDE	1500 ML	7.500			
48	GATORADE	500 ML	5.500			
49	LIMONADA FRESS	620 ML	4.600		SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
50	HIT	500 ML	4.500			
51	MR. TE PEQUEÑO	300 ML	3.700			
52	MR. TE GRANDE	500 ML	4.600			
53	PONY MALTA MINI	200 ML	3.200			
54	PONY MALTA NORMAL	330 ML	4.000			
55	HATSU	300 ML	5.300			
56	SPARTAN ENERGY	269 ML	3.500			
57	SPEED MAX BOTELLA	250 ML	3.500			
58	VASO JUGO	9 ONZ	2.300			
59	VASO LECHE	9 ONZ	2.800			
60	VIVE 100 PEQUEÑO	240 ML	3.500			
61	VIVE 100 GRANDE	380 ML	4.500			
62	ZEN	540 ML	4.600			
	LÁCTEOS	**MEDIDA**	**VALOR**			
63	AVENA ARTESANAL FRASCO	9 ONZ	5.500			
64	AVENA ARTESANAL FRASCO CAFÉ	9 ONZ	5.500			
65	AVENA BOLSA	200 ML	3.400			
66	AVENA NATURAL VASO	250 GR	5.200			
67	AVENA FINESSE VASO	250 GR	5.800			
68	BON YURT	170 GR	5.500			
69	BON YURT FINESSE	170 GR	6.000			

	70	KUMIS BOLSA	150 GR	3.300		
	71	CEREAL PORCIÓN	120 GR	4.200		
	72	LECHE CHOCOLATADA BOLSA	180 ML	3.500		
	73	LECHE DESLACTOSADA	200 ML	4.000		
	74	YOGO YOGO BOLSA	150 GR	2.700		
	75	YOGURT GRIEGO VASO	150 GR	6.500		
	76	YOGURT VASO FINESSE	180 GR	5.000		
	77	YOGURT VASO FRUTA	200 GR	4.500		
	78	YOGURT VASO REGENERIS	200 GR	4.500		
		MECATO	**MEDIDA**	**VALOR**		
	79	AREQUIPITO	50 GR	3.300		
	80	BOCADILLO VELEÑO	UND	1.000		
	81	BOCADILLO CON AREQUIPE	UND	1.200		
	82	BONBONBUM	UND	1.200		
	83	CHOCLITOS	27 GR	2.500		
	84	CHOCORAMO	65 GR	4.000		
	85	CHOKIS	19 GR	3.000		
	86	DETODITO	45 GR	4.500		
	87	DORITOS	34 GR	2.800		
	88	GALLETAS CLUB SOCIAL	26 GR	2.000		
	89	GALLETAS CLUB SOCIAL INTEGRAL	26 GR	2.000		
	90	GALLETAS DUX	30 GR	2.000		
	91	GALLETAS FESTIVAL X 6 UND	50 GR	2.000		
	92	GALLETAS SULTANA	36,7 GR	2.000		
	93	GALLETAS TOSH MIEL	30 GR	2.000		
	94	GALLETAS WAFER JET	22 GR	2.800		
	95	HALLS BARRA	25 GR	2.800		
	96	HALLS X1	UND	700		
	97	MADURITOS	38 GR	2.800	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
	98	PLATANITOS VERDES	38 GR	2.800		
	99	MAICITOS	50 GR	2.800		
	100	MANÍ BOLSA DULCE	30 GR	2.000		
	101	MANÍ ESPECIAL CON SAL	45 GR	2.700		
	102	MANÍ ESPECIAL PASAS	45 GR	3.700		
	103	MANÍ ESPECIAL ARÁNDANO	40 GR	3.700		
	104	MANÍ ESPECIAL MARAÑONES	40 GR	3.700		
	105	MANIMOTO	48 GR	4.000		
	106	PANELITA COPELIA	15 GR	1.300		
	107	PAPA LIMÓN-POLLO-NATURAL	25 GR	2.800		
	108	ROSCAS ÑAKY	30 GR	2.800		
	109	SPARKIES	5 GR	700		
	110	TOSTACOS	38 GR	2.800		
	111	TRIDENT X 1	UND	700		
	112	TRIDENT X 6	10,2 GR	2.800		

El arrendatario se compromete a mantener un stock de materias primas y productos en inventario (totalidad de Productos incluidos en el contrato) para atender la demanda correspondiente, cuando por razones de la oferta de mercado no se puedan adquirir, el arrendatario contara con un tiempo no mayor a dos (02) días hábiles para la adquisición de los mismos. La no adquisición de los mimos constituye incumplimiento al contrato. **Nota 1**: en caso de que el arrendatario

	requiera la inclusión de productos los cuales no queden contemplados en el contrato ya que estos son los más rotativos en el mercado, deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato para lo cual deberán ser precios del mercado común, verificado y aprobados por el supervisor del contrato y de acuerdo al objeto del contrato. Cuando se vaya a suspender la venta de un producto el cual se encuentra incluido en el contrato deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato quien determinará la viabilidad de la mencionada solicitud, previa consulta con el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.		
67	El arrendatario se compromete a no vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
68	**CAPACIDAD:** Teniendo en cuenta que las instalaciones no cuentan con la totalidad de la logística necesaria para el funcionamiento de la cafetería y restaurante de acuerdo al inventario anexo al presente proceso, por lo tanto, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo el futuro arrendatario deberá certificar por escrito que tiene la capacidad operativa, medios logísticos y de personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
69	El arrendatario se compromete una vez se encuentre en funcionamiento el restaurante y cafetería a gestionar en un periodo no mayor a un (1) mes, la licencia sanitaria expedida por la Dirección Local de Salud, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
70	El arrendatario se compromete una vez se encuentre en funcionamiento el restaurante y cafetería a gestionar y tener listo en un periodo no mayor a un (1) mes, la acreditación de seguridad industrial expedida por una Administradora de Riesgos Profesionales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
71	El arrendatario deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de Trabajo y Protección Social.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
72	Se deberá contar con todos los elementos necesarios idóneos para la buena prestación del servicio de restaurante y cafetería.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
73	La empresa deberá contar con plan de saneamiento anual y con todas las certificaciones correspondientes	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.
74	El arrendatario no podrá subarrendar parcial ni totalmente los locales objeto de presente proceso de contratación.	SI	El arrendatario cumple con las condiciones del contrato.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante la ejecución del contrato se ha presentado 01 Modificación de fecha 14 de agosto de 2026

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (93) días calendario desde que se dio acta de inicio a la presente ejecución del contrato, quedando pendiente (273) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS: El supervisor deberá transcribir la cláusula relativa a la forma de pago, correspondiente al contrato u orden de compra.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 37.282.046,64	100%
Valor total de las entregas	$ 7.559.970,56	20,28%
Valor total facturado	$ 7.559.970,56	20,28%
Valor facturado pendiente de pago	00,0	0,00%
Valor pagado	$ 7.559.970,56	20,28%
Valor pendiente de entrega	$ 29.722.076,08	79,72%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**).

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	$ 3.106.837,22	03/08/2026	$ 3.106.837,22	M3TE-424	$ 3.106.837,22	N/A	N/A
N/A	$ 1.553.418,61	01/09/2026	$ 1.553.418,61	M3TE-430	$ 1.553.418,61	N/A	N/A
N/A	$ 2.899.714,73	01/10/2026	$ 2.899.714,73	M3TE-437	$ 2.899.714,73	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5.RECOMENDACIONES

La empresa contratista deberá hacer allegar de manera física dentro de los cinco días siguientes a la fecha del contrato de cada mes la cancelación del canon de arrendamiento y servicios públicos con sus respectivos soportes.

6.CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (X) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subcomisario JORGE CARDOSO SUAREZ
Cargo: Supervisor Contrato No. 12-1-10042-26
Correo electrónico:jorge.cardozo0547@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3203054829

GS-2026-321115-MEVAL
GS-2026-293611-MEVAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
GRUPO LOGÍSTICO

N° GS-2026- -AREAD–GRULO–20.1

Medellín, 01 de octubre de 2026

Señor
LUIS CARLOS RESTREPO GÓMEZ
Representante Legal
ESTELAR FOOD S.A.S
CR 46 N° 48C SUR 40 BG 213, P2
Medellin, Antioquia

Asunto: solicitud trámite de pago de la Factura No. M3TE437 arrendamiento contrato No 12-1-10042-26.

En atención al Contrato No. 12-1-10042-26, cuyo objeto corresponde a la "*Entrega a título de arrendamiento de un espacio físico con un área de 314,63 m², destinado a la prestación del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá*", con fecha de inicio el 25 de julio de 2026 y fecha de terminación el 25 de julio de 2027, por un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($37.282.046,64), IVA incluido, me permito hacer entrega de la Factura **No. M3TE437**, de fecha 01 de octubre de 2026, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE **($2.899.714,73),** IVA incluido, correspondiente al período comprendido entre el 25 de septiembre de 2026 y el 24 de octubre de 2026, equivalente al canon de arrendamiento No. 03 de 12.

Se deja constancia de que el valor facturado incorpora el ajuste al canon de arrendamiento de conformidad con el Modificatorio No. 1, suscrito por concepto de mejoras locativas. Asimismo, se reconocen dos (02) días correspondientes al período faltante entre la fecha de corte contractual y el inicio efectivo de actividades, ocurrido el 31 de agosto de 2026, conforme a lo establecido en el Acta No. AE-080353-MEVAL.

Una vez realizada la consignación, se debe remitir el respectivo soporte de pago a la Oficina de Tesorería meval.grute-teso@policia.gov.co y al correo electrónico meval.arlog@policia.gov.co, con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente. Así mismo, se solicita consignar el valor total relacionado en la presente factura.

Atentamente,

Subcomisario. **JORGE CARDOSO SUÁREZ**
Supervisor Contrato de Arrendamiento No. 12-1-10042-26

Elaboró: SI. **JESÚS ROJAS DUQUE**
MEVAL – GRULO

Revisó: SC. **JORGE CARDOSO SUÁREZ**
MEVAL – GRULO

Carolina
01-10-2026.
Hora 3:10.

Fecha de elaboración: 01/10/2026
Ubicación: T.R.D. ARLOG 2026\GRULO\DISCOD-CONTRATOS

Calle 48 N° 45 – 58, Medellín
Teléfono 5905900
meval.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

3353055173

SIIF Nación

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE:
F6F44A329C2FB086C55B427FCD5ACCDFF7179C39C8A7FC33F7F
F5EE71733BB14A6D3D2E36E4259AE17632263F9F1B36D
Autorización de numeración de facturación DIAN No.
18764087245378 del 16/01/2025 al 16/01/2027 con prefijo M3TE
del No. 201 al 2000.

NÚMERO FACTURA ELECTRÓNICA	M3TE437		
FECHA GENERACIÓN	2026-10-01 10:45:45	**FECHA EXPEDICIÓN**	2026-10-01 10:45:49
FECHA VENCIMIENTO	2026-10-31 10:45:45	**FORMA DE PAGO**	Consignación bancaria
MEDIO DE PAGO	Credito	**REFERENCIA DEL DOCUMENTO (RCA)**	
INFORMACION DEL EMISOR			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ	**NIT/CC**	800140985
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	No aplica - Otros	**REGIMEN FISCAL**	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Antioquia
CIUDAD/MUNICIPIO	MEDELLÍ	**DIRECCIÓN**	CALLE 48 45 58
EMAIL	meval.grute-teso@policia.gov.co	**TELÉFONO**	
INFORMACION DEL ADQUIRIENTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ESTELAR FOOD S.A.S.	**NIT/CC**	901239275
TIPO DE CONTRIBUYENTE	Persona Jurídica	**DEPARTAMENTO**	Antioquia
CIUDAD/MUNICIPIO	MEDELLÍ	**DIRECCIÓN**	CR 32 1 B SUR 51 OF 327
EMAIL	estelarfoodsas@gmail.com	**TELÉFONO**	3123028,3178863912

ITEM	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TARIFA INC	VALOR INC	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	2-9-10 RESTAURANTE	Periodo correspondiente del 25 de septiembre 2026 al 24 de octubre de 2026, canon 03 de 12. Se ajusta el canon de arrendamiento según modificatorio N1 por mejoras locativas y se le reconoce 02 dias faltantes a la fecha de corte del contrato donde inicia labores el 31/08/2026 ACTA AE-080353-MEVAL	unidad	1.0	2,436,735.07	0.00	0.00	19.00	462,979.66	2,899,714.73

Total Items facturados: 1

NOTAS		
ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON ÁREA DE 314,63 M2 DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Favor realizar consignación: Banco BBVA Cuenta Corriente: 299950386 Nombre: Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - Fondos Especiales NIT: 800140985-1 Entidad de Derecho Público del Orden Nacional Actividad económica - 8423 Orden Público y actividades de Seguridad Responsabilidades, calidades y tributos 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exógena 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico Como entidades públicas: Art. 368. E.T. agentes de retención en la fuente. Art. 437-2. E.T. Agentes de retención en el impuesto sobre las ventas. ESTA FACTURA SE ASIMILARÁ EN SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (Art.774 del Código de Comercio)	**VALOR BRUTO**	2,436,735.07
	DESCUENTOS	0.00
	SUBTOTAL	2,436,735.07
	IVA	462,979.66
	IMPUESTO AL CONSUMO	0.00
	VALOR TOTAL DE VENTA	2,899,714.73

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE Con 73centavos PESOS M/CTE

Firmado digitalmente por: - STREET=CL 48 45 58, CN=DEPARTAMENTO DE PO LICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA, OU=FACTURACION, O=DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRA, L=MEDELLIN, S=ANTIOQUIA, C=CO, organizationIdentifier=800140985-1
Firma Digital

Dependencia

Cliente

Registro responsabilidades tributarias de la Policía Nacional

3353055173

GS-2026-321115-MEVAL

TERM: TZ85 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

USER: T060378 CORRIENTE B B V A

OFIC: 0394 ENVIGADO HORA : 09:56:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0299-19-0100950386 MN FECHA OPER : 05-10-26

FECHA VALOR: 05-10-26

NOMBRE DEL CLIENTE: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA MOV.: 000157690 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

$ 2,899,714.73

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

$ 0.00

FIRMA

DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

$ 2,899,714.73

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Paula Andrea M.
02-10-26
15:08

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
GRUPO LOGISTICO

No GS-2026 - 295096 - MEVAL– 20.1

Medellín, 02 de octubre de 2026

Señor
LUIS CARLOS RESTREPO GÓMEZ
Representante Legal
ESTELAR FOOD S.A.S
CR 46 N° 48C SUR 40 BG 213, P2
Envigado, Antioquia

Asunto: solicitud pago servicios púbicos – energía – gas – y otras entidades contrato N° 12-1-10042-26.

En atención al Contrato N.° 12-1-10042-26, celebrado entre la Policía Nacional - Metropolitana del Valle de Aburrá y Estelar Food S.A.S., cuyo objeto corresponde a la "*entrega a título de arrendamiento de un espacio físico con área de 314,63 m² destinado para la prestación del servicio de restaurante y cafetería en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá*", de manera atenta me permito hacer entrega de la factura cuenta de cobro con referencia de pago **No 1161993431-23**, correspondiente al consumo de servicios públicos del mes de septiembre de 2026. La citada factura comprende los conceptos de energía, gas y otras entidades, por un valor total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL UN PESOS **($4.863.001)**.

SERVICIO	SERVICIO FACTURADO	FACTURADO OTRAS ENTIDADES	AJUSTE AL PESO SEGÚN FACTURA	TOTAL, A PAGAR 12-1-10042-26
A-02-02-02-006-009 Servicios de distribución de electricidad, gas y agua **(Energía)**	3.574.072,08	93.000,00	0,00	3.667.072,08
A-02-02-02-006-009 Servicios de distribución de electricidad, gas y agua **(Gas)**	1.195.929,25	0,00	0,00	1.195.929,25
Ajuste al peso según factura	0,00	0,00	- 0,33	- 0,33
TOTAL	**4.770.001**	**93.000,00**	**- 0,33**	**4.863.001**

Una vez realizado el pago de la factura anexa al presente documento, se deberá enviar el soporte del mismo al correo meval.arlog@policia.gov.co, para que este obre como soporte dentro de la supervisión del contrato.

Atentamente,

Subcomisario. **JORGE CARDOSO SUAREZ**
Supervisor Contrato de Arrendamiento No. 12-1-10042-26

Elaboró: SI. **JESUS ROJAS DUQUE**
MEVAL – GRULO

Revisó: SC. **JORGE CARDOSO SUAREZ**
MEVAL – GRULO

Fecha de elaboración: 02/10/2026
Ubicación: T.R.D. ARLOG 2026\GRULO\DISCOD-CONTRATOS

Calle 48 N° 45 – 58, Medellín
Teléfono 5905900
meval.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

3353055173

GS-2026-321115-MEVAL

Documento equivalente electrónico SPD
N° DEE63081350

Contrato 12599131

DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ
CL 48 CR 45 -58
MEDELLÍN Ciclo: 24
CC/NIT: 800140985
DOCUMENTO NO. 153 0753205

epm®

Referente de Pago 1161993431-23

$ 4.863.001

Pagar antes de
15 de Octubre 2026

Resumen de facturación Septiembre de 2026

△ Incrementó ▽ Disminuyó ▷ Igual

Energía

ACTUAL		3.750,00 kwh ▽	Energía	$ 2.883.350,40	Exc. reactiva inductiva	$ 95.043,00
ANTERIOR		3.945,00 kwh	Contribución activa	$ 576.670,08	Contrib reactiva inductiva	$ 19.008,60

Total Energía $ 3.574.072,08

Gas Natural

ACTUAL		351,95 m3 ▽	Cargo fijo	$ 4.376,29	Consumo	$ 1.093.814,02
ANTERIOR		410,06 m3	Contrib consumo	$ 97.349,45	Contrib cargo fijo	$ 389,49

Total Gas Natural $ 1.195.929,25

Otras Entidades

Alumbrado público $ 93.000,00

Total Otras Entidades $ 93.000,00

Ajuste al peso $ -0,33

Ten en cuenta

El hurto de infraestructura

Es un delito que afecta la disponibilidad del servicio de acueducto y la seguridad de tu entorno. (Ley 599 del 2000)
Reporta en la App EPM o marcando al
604 4444 115 de manera anónima



Juntos contribuimos
a la sostenibilidad del ambiente.

Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica.

Resolución CREG 131 de 2014

Fecha de generación 30/09/2026 2:0
Fecha de validación 30/09/2026 08:53:14

Total a Pagar
Contrato 12599131

$ 4.863.001

(415)7707173981008(8020)116199343123(3900)04863001(96)20261015

3353055173

Open SmartFlex Fabricante: OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S Nit: 900401714-6

Estamos ahí más cerca de tí:
(604) 4444 115

Reporta actos indebidos en **línea ética** 018000 522 955
Línea gratuita para reporte de daños y validación de identidad 018000 415 115

Presenta tus reclamaciones en: www.epm.com.co
Medellín Cra 52 # 42 - 125 Horario: 7:30 am 5:00 pm

Empresas Publicas de Medellin E.S.P NIT.890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente Medellín-Antioquia
Conmutador: (604) 380 8080

Grandes Contribuyentes - Res. 000200 de 27/12/2024
Autorretenedor Renta - Res. 547 de 25/01/2002, excepto por rendimientos financieros de cuentas de ahorro y contratos de mutuo.
Autorretenedor ICA Medellín - Res. 32038 de 22/12/2017

Puntos de Pago
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Jumbo, Metro.
Pago por ventanilla Bancolombia -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de Bogotá, ScotiaBank Colpatria, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itaú, Banco de Occidente, Banco Popular.
Centros de Pago Gana, PTM, Moviired, Efecty, Súper Giros, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinep), Megared, Practi Red Multibanco
Electrónico: Daviplata, Cívica Pay, Claropay, Nequi, Redeban, ATH, Servibanca.
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, Juriscoop, CooSanluis, CoopSuya.

Paga en línea:
https://aplicaciones.epm.com.co/facturaweb/#/
APP - EPM

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

NIT 890904 996-1

John Alberto Maya Salazar
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales.

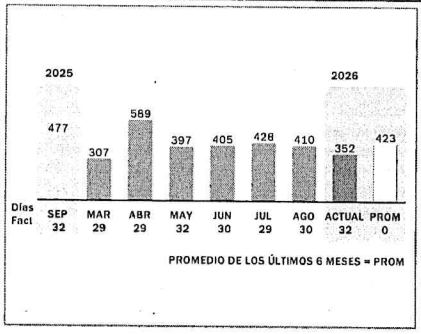
Vigilado Superservicios

CUDE: f646f15fe68aabafd52e96854f779d36a47b05dec0438a20b0c9ef4ef5ebb2eba10c60eec2d0443d6a5e864078gc0ed2

3353055173

Prestación del servicio: Departamento De Policia Metropolitana Del Valle Del Aburrá - Cl 48 Cr 45 -58 (Interior 110) - Municipio: Antioquia - Medellín

Gas



Lectura actual		Lectura anterior			Consumo
59.517	-	59.153	=		352 m³

Valores facturados	m3	Costo		Valor
Consumo sep-26	351,952x	3.107,850=	$	1.093.814,02
Cargo fijo sep-26			$	4.376,29
Costo del servicio			$	1.098.190,31
+ contrib consumo			$	97.349,45
+ contrib cargo fijo			$	389,49
Total Gas			$	1.195.929,26

Consumo Del 18 Julio Al 19 Agosto
Dias de consumo: 32
Producto: 122272530
Categoría: Comercial
Medidor: SENSUS_G6_18113264
Plan: No Residencial Tarifa Plena

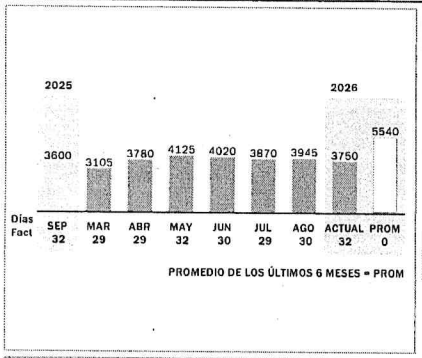
Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Componentes del costo

VARIABLES: ($/3)		FIJAS ($/FACTURA)	
COMPRA	1.945,77	TRANSPORTE GN	171,36
DISTRIBUCIÓN	311,10	COMPRESIÓN 8	
TRANSPORTE 7		COMERCIALIZAC	
CONFIABILIDAD	,00		
COMERCIALIZAC			

Prestación del servicio: Departamento De Policia Metropolitana Del Valle Del Aburrá - Cl 48 Cr 45 -58 (Interior 140) - Municipio: Antioquia - Medellín

Energía



Lectura actual		Lectura anterior		Constante		Consumo
12.187	-	12.075	x	30	=	3.360 kWh

Valores facturados	kwh	Costo		Valor
Energía sep-26	3.360x	858,140=	$	2.883.350,40
Exc. reacti sep-26	390x	243,700=	$	95.043,00
Costo energia activa			$	2.883.350,40
Costo ener reactiva			$	95.043,00
+ contribución activa			$	576.670,08
+ contrib reactiva induct			$	19.008,60
Total Energía			$	3.574.072,08

Consumo Del 18 Julio Al 19 Agosto
Dias de consumo: 32
Producto: 122774502
Categoría: Comercial
Medidor: 49_ACE661C044C_5900271
Plan: Monomia Sencilla
N. tenslón: 220 Voltios

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Componentes del costo

GENERACIÓN	342,81
TRANSMISIÓN	60,44
DISTRIBUCIÓN	243,70
COMERCIALIZACIÓN	118,53
PÉRDIDAS	71,14
RESTRICCIONES	21,52

Información Técnica: Julio-2026 Operador: Epm -Dir. Oper: Carrera 58 Nro 42 125 -Tel. Oper: (604)4444115-018000415115 -Niu: 054418005000580140 -Circuito: R15-11 -Transfor.: 015323 -Grupo: 12 -Diu Gara.: 6 -Fiu Gara.: 4 -Diu: 1 -Fiu: 1 -Cec: 0 -Cecf: 0 -%t: 20 -Dt: 236 -T. Compe.: 0 -Hc: 0 -Vc: 0 -

Otras Entidades

Alumbrado Público Medellín

Municipio De Medellín Nit: 8909052111 **Tel:** 604 4444144 **Email:** alumbradopublicomed@medellin.gov.c o **Dirección:** Calle 44 #52-165 Alcaldia Medellin Tesoreria Piso 1 Taquilla 6 **Web:** www.medellin.gov.co **Producto:** 126183524

Valores facturados	
Alumbrado público	$ 93.000,00
Total Alumbrado	$ 93.000,00

Usuario: Departamento De Policia Metropolitana Del Valle Del Aburrá - Comercial - Unica - Cl 48 Cr 45 -58 (interior 140) - Medellín - Antioquia - Acuerdo 093 De 2023 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3 **Pago periodo anterior:** $ 93.000,00

GS-2026-321115-MEVAL

Comprobante de pago recaudo en línea

epm

Estado de la transacción:	**APROBADA**	NIT EPM:	**8909049961**
Fecha:	**06/10/2026 03:44 p. m.**	Razón social:	**Empresas Públicas de Medellún E.S.P**
Numero de aprobación (CUS):	**718416739**	Banco:	**BANCOLOMBIA**
Valor pagado:	**$ 13.080.875**		

PAGADO

Tus facturas pagadas son:

Referente de pago	Contrato	Tipo de factura	Número de factura	Valor de la factura
116173178454	886919	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1530723174	$ 2.323.868
116157780757	2020005	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1530371756	$ 280.511
116176945026	3765012	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1530684552	$ 2.427.936
115912748692	7139305	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1528191598	$ 123.563
115912750854	7139306	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1528191588	$ 114.084
116179573276	10957602	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1530719034	$ 2.947.912
116199343123	12599131	Pago EPM - Servicios públicos domiciliarios	1530753205	$ 4.863.001

3353055173

Líneas de contacto
Medellín y Valle de Aburrá (604)44 44 115
Línea nacional gratuita 01 8000 415 115
Oficina principal: Edificio EPM
Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Colombia
Lunes a viernes 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Jornada continua

Paola Moncada M.
02-10-26
15:08

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
GRUPO LOGÍSTICO

N° GS-2026- 295049 **-AREAD–GRULO–20.1**

Medellín, 02 de octubre de 2026

Señor
LUIS CARLOS RESTREPO GÓMEZ
Representante Legal
ESTELAR FOOD S.A.S
CR 46 N° 48C SUR 40 BG 213, P2
Envigado, Antioquia

Asunto: solicitud de pago servicios públicos – Acueducto y Alcantarillado contrato N.° 12-1-10042-26

En atención al contrato N.° 12-1-10042-26 celebrado entre la Policía Nacional - Metropolitana del Valle de Aburrá y ESTELAR FOOD S.A.S., cuyo objeto corresponde a la "*ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON ÁREA DE 314,63 M² DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*", me permito informar que, de acuerdo con la facturación y el consumo registrado durante el período comprendido entre el 31 de agosto y el 30 de septiembre de 2026, se generaron consumos por concepto de servicios públicos de **Acueducto** y **Alcantarillado**, por un valor total de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**$426.062,88**).

CONSUMO DEL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2026					
SERVICIO	**CONSUMO**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR SERVICIO**	**TOTAL**	**CUENTA**
ACUEDUCTO	48	M³	4.978,29	$ 238.957,92	Fondos Especiales Cuenta Corriente N° 299950386 Banco BBVA, Convenio 2197, código 04
ALCANTARILLADO	48	M³	3.898,02	$ 187.104,96	
TOTAL				**$ 426.062,88**	

LECTURA ANTERIOR	10416
LECTURA ACTUAL	10464





Una vez realizada la consignación, se deberá enviar el soporte de la consignación a la oficina de Tesorería y al correo meval.arlog@policia.gov.co, con el fin de realizar el seguimiento de estos pagos; así mismo se deberá consignar el valor **total** relacionado del consumo.

Atentamente,

Subcomisario. **JORGE CARDOSO SUAREZ**
Supervisor Contrato de Arrendamiento No. 12-1-10042-26

Elaboró: SI. **JESÚS ROJAS DUQUE**
MEVAL – GRULO

Revisó: SC. **JORGE CARDOSO SUAREZ**
MEVAL – GRULO

Fecha de elaboración: 02/10/2026
Ubicación: T.R.D. ARLOG 2026\GRULO\DISCOD-CONTRATOS

Calle 48 N° 45 – 58, Medellín
Teléfono 5905900
meval.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

3353055173

3353055173

GS-2026-321115-MEVAL

TERM: TZ85 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: T060378 CORRIENTE B B V A
OFIC: 0394 ENVIGADO HORA : 09:59:08

NUMERO DE CUENTA: 0013-0299-19-0100950386 MN FECHA OPER : 05-10-26
FECHA VALOR: 05-10-26

NOMBRE DEL CLIENTE: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA MOV.: 000157692 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO MN
		$ 426,062.88
		IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
		$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
		$ 426,062.88

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901239275	4	ESTELAR FOOD S.A.S	A - 200 O MAS COTIZANTES	LA MEVAL	POLICIA METROPOLITANA DE ABURRA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4486918	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-10	718754956	9512470451	E	2026/10/19	2026/10/07	BANCOLOMBIA	0	$2,022,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: LA MEVAL (5 Afiliados)																						$7,003,620	$1,120,800			$8,754,525	$350,500			$8,427,120	$337,400			$8,754,525		$213,500		$0	$0		$2,022,200
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (5 Afiliados)																						$7,003,620	$1,120,800			$8,754,525	$350,500			$8,427,120	$337,400			$8,754,525		$213,500		$0	$0		$2,022,200
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (5 Afiliados)																						$7,003,620	$1,120,800			$8,754,525	$350,500			$8,427,120	$337,400			$8,754,525		$213,500		$0	$0		$2,022,200
1	CC	22797547	BOLEMO PEREZ LUZMILA TERESA		X															25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
2	PT	6504985	GAUNA HEIDY YAKELIN																		0	$0	$0	EPS040	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$169,800
3	CC	43157928	MOLINA PAULA ANDREA																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
4	CC	43569783	RAMIREZ GOMEZ LINA MARIA																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
5	CC	1149196584	RODRIGUEZ ARIZA YERIS CAROLINA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
Total	**Afiliados(5)**																					$7,003,620	$1,120,800			$8,754,525	$350,500			$8,427,120	$337,400			$8,754,525		$213,500		$0	$0		$2,022,200

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$1,120,800	$0	$0	$1,120,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$560,400	$0	$0	$560,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$213,500	$0	$0	$213,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	5	$213,500	$0	$0	$213,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$337,400	$0	$0	$337,400
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	5	$337,400	$0	$0	$337,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$350,500	$0	$0	$350,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$140,200	$0	$0	$140,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$140,200	$0	$0	$140,200
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				5	$2,022,200	$0	$0	$2,022,200

GS-2026-321115-MEVAL

GS-2026-321115-MEVAL

ESTELAR FOOD

CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 A QUIEN INTERESE:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y obrando como revisora fiscal de la empresa **ESTELAR FOOD S.A.S**

CERTIFICO

Que la empresa **ESTELAR FOOD S.A.S**, identificada con **NIT**. 901.239.275 - 4, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de Seguridad Social integral cuando a ello hubiere lugar, en cuanto a salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. A la fecha se encuentra al día en el pago por los conceptos anteriores mencionados durante el mes de **SEPTIEMBRE - OCTUBRE**, de la **POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA (MEVAL)**, ubicada en Medellín – Antioquia.

El presente certificado se expide en Envigado - Antioquia, a los 07 días del mes de OCTUBRE del 2026.

Atentamente



MARIA NOHEMY HURTADO PEÑA
C.C. 43.661.966
TP: 130231-T

Direccion: Carrera 46 No 48C Sur – 40 Bodega 213, 2° piso
Ciudadela Real – Envigado Antioquia
Email: estelarfoodsas@gmail.com
Telefono: 4486918 Celular: 3228488067

3358055173

ESTELAR FOOD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.661.966
HURTADO PEÑA
APELLIDOS
MARIA NOHEMY
NOMBRES



Maria Nohemy Hurtado P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1967
BELLO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

28-JUN-1985 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00198331-F-0043661966-20091119 0018119180A 1 2040009311

Direccion: Carrera 46 No 48C Sur – 40 Bodega 213, 2° piso
Ciudadela Real – Envigado Antioquia
Email: estelarfoodsas@gmail.com
Telefono: 4486918 Celular: 3228488067

ESTELAR FOOD



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

130231-T

MARIA NOHEMY
HURTADO PEÑA
C.C. 43661966
RESOLUCION INSCRIPCION 1771 FECHA 08/11/2007
UNIVERSIDAD P. C. JAIME ISAZA CADAVID

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COMENARES RODRIGUEZ 140035

FIRMA DEL TITULAR 52473

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Direccion: Carrera 46 No 48C Sur – 40 Bodega 213, 2° piso
Ciudadela Real – Envigado Antioquia
Email: estelarfoodsas@gmail.com
Telefono: 4486918 Celular: 3228488067

GDA GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL

Organo mezclas S.A.S.

icontec ISO 9001 SC-CER296018

icontec ISO 14001 SA-2000628

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL S.A.S

CERTIFICA QUE

La empresa ESTELAR FOOD S.A.S. sucursal RESTAURANTE POLICIA METROPOLITANA generó 96,33 Kg CO2-eq correspondiente a 501,70 Kg de residuos orgánicos entregados a GDA para ser tratados y aprovechados en la planta de Organomezclas S.A.S. durante el mes de septiembre de 2026.

En un relleno sanitario se generan 0.561 Kg de CO2 por cada Kg de residuo orgánico, el proceso de compostaje en Organomezclas SAS genera 0,192 kg CO2-eq por cada kg de residuo tratado; esto es una reducción en emisiones de 66,07 % por nuestro proceso.

José Pablo Restrepo Salazar
Gerente

GDA GESTIÓN Y DESARROLLO AMBIENTAL

Organo mezclas S.A.S.

icontec ISO 9001 SC-CER296018 icontec ISO 14001 SA-2000626 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CERTIFICADO DE TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS

La empresa Gestión y Desarrollo Ambiental S.A.S y Organomezclas S.A.S certifica que durante el mes de septiembre del 2026 ha transportado y gestionado para su transformaciòn a traves del proceso de compostaje los residuos de:

Empresa: ESTELAR FOOD S.A.S.
NIT: 901239275
Dependencia: RESTAURANTE POLICIA METROPOLITANA

Fecha de Recolección	Día	Cantidad (Kg)	Recipientes Recibidos	Quién Entrega	Recibo de Recolección
2026-09-08	Martes	195,00	21	Carolina Rodriguez	120302323
2026-09-10	Jueves	51,80	5	CAROLINA RODRIGUEZ	120302360
2026-09-15	Martes	79,90	8	CAROLINA RODRIGUEZ	120302437
2026-09-17	Jueves	56,00	5	EIDY GAUNA	120302475
2026-09-24	Jueves	119,00	12	EIDY GAUNA	120302574
	Total:	**501,70**			

El proceso de transformación y aprovechamiento de los residuos especificados anteriormente, fue realizado en una de las plantas de compostaje administradas por Organomezclas S.A.S, las cuales cuentan con sus respectivos registros de productor ante el ICA. El presente certificado es valido únicamente para la recoleccion de residuos señalados.

José Pablo Restrepo Salazar
Gerente